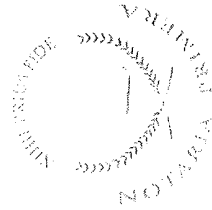


2013-17-01-NOTARIA 01 P14151

FC 1 AN 664  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

SOLUTEL S.A

A favor de:

PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y OTRO



CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

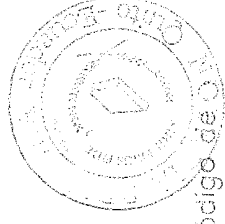
\*\*\*\*\*AC\*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO: P14151.-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes catorce de octubre de 2013; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía **SOLUTEL S.A.**, representada por su Representante Legal, el señor Carlos Israel Bustin Sosa, con documento de identidad numero cero uno seis cero cinco cero cuatro cinco siete (016050457) conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes; El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad uruguayaya, domiciliado en Uruguay pero de tránsito por esta ciudad, es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por

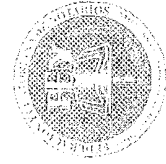
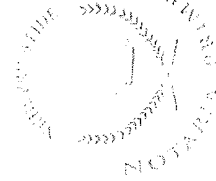
cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de poder especial de conformidad con la siguientes cláusulas: PRIMERA:

**COMPARECIENTE:** la compañía SOLUTEL S.A., representada por su Representante Legal, el señor Carlos Israel Bustih Sosa, con documento de identidad número cero uno seis cero cinco cero cuatro cinco siete (016050457). **SEGUNDA. PODER:** El Compareciente, por medio del presente documento, y en virtud de las facultades conferidas a él, nombra a PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. con número de RUC uno siete nueve uno uno nueve ocho siete siete ocho cero cero uno (1791198778001) y a Daniel Robalino Orellana, portadora de la cédula de identidad No. uno siete uno tres cero siete dos tres uno cero (17130672310) (en adelante los "Apoderados"), para que de manera individual o conjunta sean los Apoderados Generales y representantes legales de la Compañía en la República del Ecuador y principalmente para que pueda realizar lo siguiente: a) Actuar como representantes legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en el Ecuador, y, realizar a nombre y representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador; principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía; b) Asistir de manera individual o conjunta con voz y voto a toda las juntas ordinarias y extraordinarias en que la compañía SOLUTEL S.A. sea accionista o socia. c) Desempeñar de manera individual o conjunta todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis (6) y cuatrocientos quince (415) de la Ley de Compañías del Ecuador, así



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

como los previstos en el artículo cuarente y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, los Apoderados, cuando actúen a nombre y en representación de la Compañía, deberán asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de éste poder, de manera especial podrá realizar cualquier tipo de trámite o negociación con autoridades municipales respecto de las propiedades de el Mancante



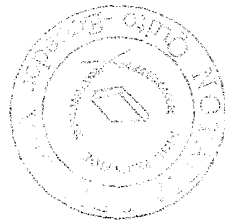
**TERCERA. PLAZO.-** El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida a partir de la fecha de su otorgamiento, hasta cuando sea formalmente revocado o invalidado por la Mandante, o cuando se cumpla con el encargo establecido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. (Hasta aquí la minuta), que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mareva Orozco, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil doce guión dos sienta siete cinco, del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.

*[Firma manuscrita]*

Carlos Israel Bustín Sosa C.C. 01.005.063.14

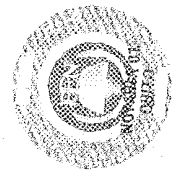
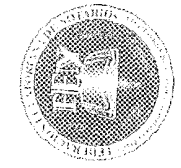
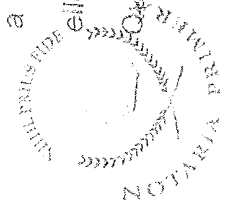
*[Firma manuscrita]*





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgo ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por SOLUTEL S.A., a favor de PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de octubre del año dos mil trece.-



*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN LA APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el documento que me fue presentado  
en 3 Folios Quito 14 de OCTUBRE 2013  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

